

# Canarias y las relaciones hispano-británicas (1898)

Auspiciado y organizado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Aula Canarias-Noroeste de África —que se ha celebrado en el pasado mes de julio en la Casa de Colón, de Las Palmas de Gran Canaria— ha reunido a estudiosos y especialistas que a través de numerosas y variadas ponencias se han ocupado de una parcela de conocimiento de especial significación para nuestras islas. Haciéndonos eco de este simposio, dedicamos este espacio a la ponencia que con el título de “Las relaciones hispano-británicas: de la hostilidad (1898) al acercamiento” expuso el profesor José Tomás Arribas Martín. Aquí recogemos la primera parte de dicha ponencia, que hace especial referencia a las islas Canarias.

Las relaciones entre España y Gran Bretaña fueron dañadas grandemente a raíz de la guerra hispano-americana. La prensa londinense se atrevió a señalar —en mayo de 1898— los Estados que entonces estaban *in articulo mortis*: China, Turquía, Marruecos, Persia, España, Portugal, el Estado libre del Congo y algunos países iberoamericanos. También se planteó el interrogante de cómo se repartirían las “posesiones hispanas” de África occidental, Canarias, Ceuta y Melilla<sup>1</sup>.

La reacción de Madrid se produjo inmediatamente en todos los círculos ante el “insulto grosero”. La ira e indignación alcanzaban los niveles oficiales más elevados, ya que en el Ministerio de Asuntos Exteriores se atribuía al *Foreign Office* el haber hecho una promesa verbal al Gobierno de Washington de impedir la mediación o intervención de los Estados europeos en la guerra, e influir sobre los Estados Unidos para que exigiesen la cesión de las islas Filipinas, cuando no habían

pensado en ello<sup>2</sup>. Ante ese ambiente cargado de crispación entre los dos países, Gibraltar —cuya seguridad se había convertido en una constante de la política exterior inglesa, especialmente a partir de los últimos años del siglo XIX en que los progresos de la artillería dejaban al Peñón a merced de un ataque desde tierra si España se uniese al adversario de Inglaterra<sup>3</sup>— por un lado, y las posesiones insulares de España, por otro, iban a convertirse en dos focos conciliadores.

A Londres le interesaba tanto la seguridad de Gibraltar como que determinados territorios españoles fueran asegurados contra su enajenación a otra potencia<sup>4</sup>; al gobierno español le preocupaba la defensa del litoral peninsular y, particularmente, salvaguardar las Baleares y las Canarias de los intentos expansionistas de las grandes potencias coloniales. ¿No sería posible vincular tales intereses en un acuerdo hispano-británico de mutua defensa, máxime cuando las opiniones sensatas y serenas de la prensa de Madrid interpretaban el *desastre* del 98 no como resultado de la complicidad anglosajona, sino como fruto del aislamiento diplomático en que se encontraba el país, huérfano de un apoyo efectivo entre las potencias europeas?

## Planes del C.D.I. (Comité de Defensa Imperial) para el acuerdo.

Sir Charles Hardinge, subsecretario de Estado, escribía una nota secreta en diciembre de 1906 comentando el artículo VII del Tratado Franco-español de octubre de 1904, relativo a Marruecos:

(Texto del Artículo VII): “España se compromete a no enajenar ni ceder bajo ningún concepto, incluso a título temporal, todos o parte de los territorios designados en los Artículos II, IV y V de la presente Convención”. (Estos artículos contienen la definición y demarcación de las esferas de influencia francesa y española en Marruecos).

“Desde nuestro punto de vista —escribía— este artículo contiene un serio defecto, puesto que nada hay en dicho artículo que impida a España ceder tales territorios a Francia, ni, en el caso de una guerra entre Francia y España, cederlos a cualquiera otra potencia. El hecho de que el Tratado haya sido comunicado formalmente al Gobierno de su Majestad no sería suficiente para hacer la promesa obligatoria a España en tales circunstancias. Es, por tanto, muy aconsejable que España contraiga el mismo compromiso con nosotros”<sup>5</sup>.

El Secretario de Estado, sir E. Grey, señaló que habría que incluir en el acuerdo apuntado alguna provisión encaminada a reforzar la seguridad de la Roca<sup>6</sup>. También sugirió que España debería pactar con Gran Bretaña con respecto a la Costa marroquí, las Islas Baleares, las Canarias y Fernando Poo en los mismos términos con que lo había hecho con Francia en relación con su esfera de influencia en Marruecos. Gran Bretaña, a cambio, se comprometería a defender esos territorios contra una eventual agresión. Grey pensaba que Francia no plantearía ninguna objeción a un acuerdo de tal naturaleza, puesto que, en su opinión, los intereses franceses y británicos eran idénticos, esto es, ambas potencias preferían que las mencionadas islas permanecieran españolas antes que ser poseídas por Alemania. Grey añadió, finalmente, que el Almirantazgo consideraba el acuerdo con España deseable al apuntar que la posesión de la costa septentrional marroquí por una potencia hostil sería un gran peligro para el Imperio<sup>7</sup>.

## Las Islas Canarias ocupaban una posición de la mayor importancia en las rutas comerciales británicas

El Comité de Defensa Imperial (C.D.I.) —cuerpo consultivo establecido en 1902 que, con la asistencia de numerosos subcomités, asesoraba al Gabinete y a los departamentos gubernamentales sobre los principios generales de la política de defensa<sup>8</sup>— elaboró seguidamente un escueto informe detallando qué territorios españoles debían ser asegurados contra las aspiraciones de otras potencias, dado el peligro que su anexión por éstas implicaría a los intereses británicos. Así pues, reclamaría de España un compromiso para que:

1. Las Islas Baleares,
2. los enclaves en la costa de Marruecos pertenecientes a España, o que estuvieran dentro de la zona de influencia española —definida por el Tratado franco-español del 3 de octubre de 1904—,
3. los puertos en la costa de África occidental española, desde Cabo Bojador a Cabo Blanco, y
4. las Islas Canarias

no fuesen enajenados por España, o temporalmente transferidos, a cualquiera otra potencia. La diplomacia inglesa incluiría también en el paquete de sus reclamaciones, y como “uno de los factores dominantes del problema”, el asegurar Gibraltar del ataque desde suelo español.

Y éstas serían las razones elaboradas por los miembros del Almirantazgo y del *Foreign Office* vinculados al C.D.I., así como por su secretario:

1. “La ocupación de las Islas Baleares por una potencia naval con la cual estuviéramos en guerra, incrementaría enormemente la dificultad de proteger nuestra ruta comercial en el Mediterráneo Occidental, especialmente si esa potencia fuese Francia.
2. Lo mismo podría objetarse a la enajenación de los enclaves del litoral septentrional de Marruecos ocupados por España. La esfera de influencia española al norte de Cabo Bojador —la cual quedó esbozada en los Acuerdos franco-españoles— no parece poseer puertos naturales, pero está suficientemente cerca de nuestra ruta comercial. Obtendríamos la seguridad de que la costa marroquí no sería usada para la formación de una base naval, la cual sería de importancia en el caso de guerra con Alemania o Francia.
3. Las Islas Canarias ocupan una posición de la mayor importancia estrechamente próxima a las grandes rutas comerciales británicas hacia el Cabo y hacia Sur



Práxedes Mateo Sagasta (1827-1903).



José Canalejas (1854-1912).



américa. La posesión de estas islas por una potencia naval, capaz de usarlas como base o para el carboneo, aumentaría sustancialmente la dificultad de salvaguardar el comercio británico en tiempo de guerra.

4. En una guerra con Francia el uso de Gibraltar como base naval sería estratégicamente vital para nosotros; para hacer uso de ella, deberíamos tener a España como aliado o, al menos, neutral.

Si en tal guerra España fuese enemiga, nosotros estaríamos seriamente impedidos para hacer uso de Gibraltar como base naval, a no ser que estuviésemos preparados para acometer importantes operaciones militares en sus alrededores con el propósito de ocupar esas posiciones en suelo español en las que podrían ser instalados cañones que dominaran los muelles y el fondeadero”.

Resumiendo, el C.D.I. extraía las siguientes conclusiones: “Las ventajas que nos reportaría un acuerdo con España serían grandes si el rival en una guerra fuera Francia, y menores si fuese Alemania, puesto que los dos puntos principales en el Mediterráneo, Gibraltar y las Islas Baleares, no representarían probablemente un gran valor estratégico en caso de guerra con esa última potencia —que no posee ninguna base naval en dicho mar—.

La costa de Marruecos y las Islas Canarias, en cambio, tienen una importancia estratégica en caso de guerra con cualquiera de ambos países”.

Así pues, el C.D.I. sometería a consideración un tratado con España que obligara a ésta a no ceder los territorios antedichos sin el consentimiento británico, e Inglaterra —como contrapartida— se prestaría a defenderlos contra cualquier agresión. También consideró el Comité que sería ventajoso desde el punto de vista naval y militar que España se comprometiera —por mor de dicho tratado— a no construir cualquier tipo de obras que pudieran amenazar Gibraltar. Igualmente se deseaba que Francia fuera un socio en tal acuerdo<sup>10</sup>.

Creemos que es oportuna una reflexión al filo de estas consideraciones generadas por los arquitectos de la estrategia defensiva sajona: quizá ese entramado de planes para la defensa adoleciera de una sola fisura: subestimar el



*Tropas españolas en la guerra de Melilla.*

### *“La costa de Marruecos y las Islas Canarias tienen una importancia estratégica en caso de guerra” con Alemania o Francia (Comité de Defensa Imperial)*

papel de Alemania en el Mediterráneo, del cual se pensó —erróneamente a nuestro entender— que sería muy improbablemente el teatro de operaciones en caso de conflicto armado con dicha potencia<sup>11</sup> (al no poseer los alemanes, como antes indicamos, bases en este mar). El error estribaría en pensar en la guerra con un sentido anacrónico de la misma, dando a las bases navales una importancia capital.

Como certeramente señalaría Garratt, los submarinos en el Mediterráneo alteraron durante la I Guerra Mundial las viejas concepciones de la estrategia naval en este mar haciendo disminuir la importancia de las bases navales, y Gibraltar entre ellas. Tanto las bases navales como una aplastante superioridad naval resultaron incapaces para oponerse a un número de submarinos —los temibles “U”— comparativamente pequeño<sup>12</sup>. “Era el fin del “poderío marítimo” —sentenciaba Garratt— entendiéndolo esa denominación como el control o poder ejercido sobre la superficie del mar”<sup>13</sup>.

Conviene también mencionar la opinión de sir John Fisher —Primer Lord del Almirantazgo y miembro del C.D.I.— expresada en una de las reuniones del Comité celebrada el 28

de febrero de 1907<sup>14</sup>. Recalcó la importancia de la situación de las Islas Canarias, así como de Fernando Poo, para el comercio británico en el caso de que fuera interceptado el Canal de Suez. También consideró que una potencia que dominara el norte de la costa marroquí podría precintar el Estrecho de Gibraltar, instalando bien una base submarina o bien un puerto protegido en algún punto de ese litoral, particularmente en Ceuta<sup>15</sup>.

#### **Las declaraciones de Cartagena, 1907**

Estos esfuerzos diplomáticos del C.D.I. que hemos estado siguiendo desde diciembre de 1906 a febrero de 1907 no resultarían vanos: el 16 de mayo de 1907 se firmarían los *Acuerdos mediterráneos* que se conocen como *Declaraciones de Cartagena*. Consistieron en un canje de notas entre los gobiernos de Francia, Inglaterra y España en los que esta última definió su política internacional al ratificar su voluntad de vincularse de manera “incontenible” —como ya lo hiciera el año anterior con motivo de la Conferencia de Algeciras<sup>16</sup>— a aquellas potencias atlánticas. Los tres países acordaban mantener el *statu quo* territorial de sus respectivas posesiones maríti-

mas en el Mediterráneo y en las zonas del Atlántico vecinas a las costas de Europa y África. También los tres gobiernos se comunicarían las medidas que hubieran de tomarse para salvaguardar el *statu quo* de la acción agresiva de una cuarta potencia.

Gran Bretaña obtuvo el primer objetivo que se había propuesto: concluir un acuerdo con el Gobierno español mediante el cual éste se comprometía a no enajenar a una tercera potencia sus posesiones territoriales e insulares de valor estratégico. Además, al aceptar España conservar y respetar el equilibrio territorial del Mediterráneo occidental, “renunciaba tácitamente a cualquier reclamación respecto a Gibraltar; el Gobierno español colaboraría, con su pasividad voluntaria, en la defensa de la principal arteria del comercio sajón”<sup>17</sup>.

El Gobierno francés también lograba el objetivo anhelado en las negociaciones: alejar al Gobierno español de la influencia alemana y comprometerlo más estrechamente con la política exterior de Gran Bretaña y Francia. El vínculo entre las tres potencias garantizaba a la República la presencia de la fuerza disuasiva del poder naval británico en su estrategia defensiva, así como una posible concurrencia militar activa de los ingleses en el caso de una conflagración bélica franco-germáni-

## Competencia anglo-germana en la colocación del cable submarino Península-Canarias a comienzos de siglo

ca. Tolón y Marsella quedaban, desde ahora, incluidos en el mismo esquema militar y logístico, junto con Gibraltar, Mahón y Malta. Además, Alemania no podría utilizar las Baleares como base naval en una guerra contra Francia.

España, aparte de demostrar que su política exterior adquiría plena madurez, y de proporcionar mayor seguridad a sus posesiones insulares —que por su importancia geopolítica y militar se habían convertido en presa codiciada por las grandes potencias—, había contado con Gran Bretaña para frenar las ambiciones de Francia en Marruecos y resguardar su propia esfera de influencia marroquí. Los políticos regeneracionistas habían anhelado, hacía tiempo, un acuerdo con Gran Bretaña<sup>18</sup>. Ahora, las declaraciones del 16 de mayo convertían en realidad aquellas expectativas.

Con respecto a la influencia alemana antes aludida, habría que resaltar dos momentos en los que dicha influencia tiene como blanco —directa o indirectamente— las Islas Canarias.

Uno, cuando Alemania, durante la Conferencia de Algeciras, manifestó sus ambiciones territoriales en Mogaador, en la costa occidental de Marruecos. El presidente del Gobierno español, a la sazón el liberal S. Moret, comentó:

“Ése es el punto que tienen más en el corazón los alemanes, ése es el punto donde España no podría verles establecerse, porque él es la llave de las Canarias”.

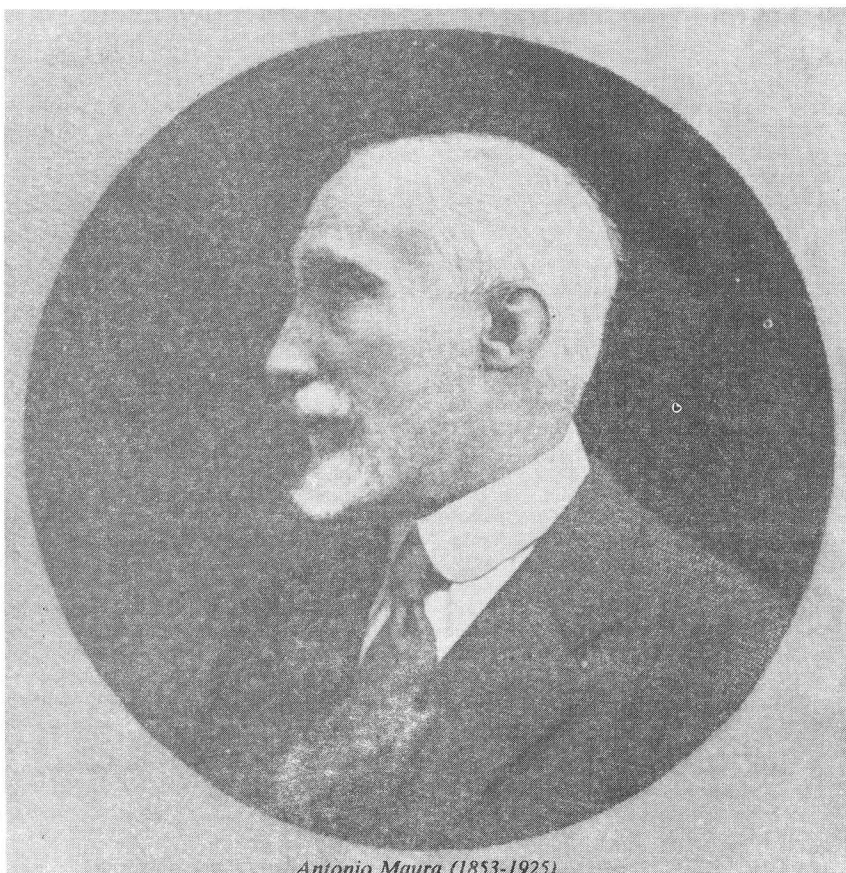
Si en las negociaciones para la conclusión de los *Acuerdos mediterráneos* quedó patente que Inglaterra apetecía una garantía para Gibraltar, y que a Francia le interesaba que ninguna potencia hostil ocupara las Baleares, no quedó menos claro que ambas deseaban que las Canarias se conservasen en manos españolas<sup>19</sup>.

Otro, con motivo de las apetencias y rivalidades económicas —obviando las estratégicas, ya apuntadas— que el Archipiélago canario despertaba entre las potencias europeas.

A mediados de 1906, Alemania y España entablaron conversaciones para la colocación de un cable submarino de la Península a Canarias. Los alemanes proyectaron tender la línea telegráfica desde Vigo, pasando por Marruecos y de allí a las Islas. El Gobierno francés se opuso, particularmente, al deseo de Alemania de hacer pasar el cable por Marruecos, y Gran Bretaña también vio afectados sus intereses. Empresas telegráficas de ambos países habían hecho sendas propuestas al Gobierno español. Además, como los alemanes pretendían extender sus comunicaciones desde Canarias hasta África occidental, y de allí a América del Sur, los ingleses tenían sobrados motivos para preocuparse.

El profesor Rosas Ledezma comenta sobre este punto:

“La hegemonía económica de Gran Bretaña en las Canarias no tenía rival, y la prosperidad del Archipiélago se debía a ella. Las plantaciones le vendían sus productos agrícolas y las compañías navieras inglesas dominaban las rutas marítimas que comunica-



Antonio Maura (1853-1925).





Una calle de Madrid a finales del siglo XIX.

ban las Islas con Liverpool, Londres, África occidental, Ciudad del Cabo, Natal, Nueva Zelanda, Australia, Lisboa, Hamburgo, Génova, Brasil. Era cosa corriente encontrar en las calles y periódicos de Las Palmas y Tenerife anuncios y señales escritos en inglés. Empresas inglesas, como la poderosa Casa Cory & Co., tan relacionada con el almirantazgo británico, participaban en la ejecución de infraestructuras portuarias y en otros servicios. Sin embargo, los capitales alemanes, respaldados por su Gobierno, se abrían paso en distintos negocios radicados en Canarias. A ellos pertenecía, en 1906, la compañía naviera Woermann y un sistema de comunicación cablegráfica. A estas alturas, el Kaiser amenazaba con no devolver la visita de Alfonso XIII si no le eran concedidas a su Gobierno sus demandas, especialmente en lo referente a la colocación del cable submarino<sup>20</sup>.

Estas exigencias germanas respecto al cable submarino a Canarias, y en general, las rivalidades económicas con Alemania —agudizadas entre los años 1906 y 1907— hicieron más patente en las cancillerías de Londres y París la necesidad de estrechar aún más sus vínculos con España, obrando como catalizadores del fenómeno político y que precipitarían los *Acuerdos mediterráneos* de 16 de mayo de 1907.

JOSE TOMÁS ARRIBAS MARTÍN

#### NOTAS

- 1 **The Spectator**, Londres, 7 de mayo de 1898, p. 648. Citado por E. ROSAS LEDEZMA en *Revista de Estudios Internacionales*: "Las relaciones hispano-británicas a comienzos del siglo XX: los caminos del entendimiento". vol. I, n° 3, julio-septiembre 1980, p. 703.
- 2 A.M.A.E. Despacho n° 14 del embajador de España. Washington, 7 de febrero 1900. Sec. Pol., correspondencia, legajo 2.506. Citado por E. ROSAS LEDEZMA, *op. cit.*, p. 704.
- 3 Cfr. B. LOWHY, "El indefendible Peñón, Inglaterra y la permuta de Gibraltar por Ceuta, de 1917 a 1919", *Revista de Política Internacional*, n° 153, sept-oct. 1917, pp. 195-204.
- 4 Cfr. CAB 4/2: "Note on Spanish territory which british interests require to be secured against alienation to another power", Paper 94 B, Note by the Secretary, 28.XII.1906, Public Record Office (en adelante PRO), Londres.
- 5 Cfr. CAB 5/2: "Spain, Morocco, and Gibraltar", Minute by Sir C. Hardinge, 8.XII.1906, Paper 44 C, PRO.
- 6 *Ibid.*, Minute by Sir E. Grey. 12.XII.1906.
- 7 Cfr. CAB 2/2: "Spain, Morocco, and Gibraltar", Minutes of 94 th. Meeting, 20.XII.1906, PRO.
- 8 No tenía ninguna función ejecutiva. El Primer Ministro era su presidente y único miembro permanente. Durante la Gran Guerra las funciones del C.D.I. fueron transferidas a otros comités y departamentos. Su primera reunión de posguerra fue en junio de 1920, y, subsiguientemente, el C.D.I. se reunió con regularidad hasta septiembre de 1939, cuando sus funciones fueron asumidas por el Gabinete de Guerra. No perduró después del conflicto. Cfr. *List of Papers of the Committee of Imperial Defence to 1914*, PRO Handbroks n° 6, HMSO, London, 1964, pp. V-X.
- 9 Cfr. CAB 4/2: "Note on spanish territory..." Cfr. También CAB 4/2: *Proposed anglo-spanish arrangement regarding certain spanish oversea possessions*, Paper 99 B, Note by the Admiralty, 25.II.1907, PRO.
- 10 Cfr. CAB 4/2: "Note on spanish territory..." También cfr. CAB 2/2: *Committee of Imperial Defence*. Minutes of 96 th meeting. 28.II.1907, PRO.
- 11 Cfr. CAB 4/2: "Proposed anglo-spanish arrangement..."
- 12 "Casi la mitad de las pérdidas navales de los aliados tuvieron lugar en el Mediterráneo". GARRATT, G.T., *Gibraltar and the mediterranean*, London, 1939, p. 188.
- 13 Cfr. el capítulo IV ("The European War") del libro de GARRATT, *op. cit.*, pp. 183-202.
- 14 Presidía el Primer Ministro, el liberal Campbell-Bannerman; participaban, entre otros, E. Grey (Secretario de Estado) y H. Asquith (entonces Canciller del Exchequer).
- 15 Cfr. CAB 2/2: *Committee of Imperial Defence*, Minutes of 96 th meeting, 28.II.1907, PRO.
- 16 Vid. para una clara comprensión de ese "choque de los imperialismos" el artículo de Gloria SOLE ROMEO, "La Conferencia de Algeciras de 1906: Una solución europea al conflicto marroquí y a la crisis internacional de 1905", *Revista de la Universidad Complutense, Estudios de Hª Moderna y Contemporánea, Homenaje a D. Jesús Pabón III*, 1979, vol. XXVIII, n° 116, pp. 261-279.
- 17 Cfr. E. ROSAS LEDEZMA, "Las Declaraciones de Cartagena (1907): significación en la política exterior de España y repercusiones internacionales", *Cuadernos de Hª Moderna y Contemporánea*, n° 2, Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1981, p. 226. Este artículo es muy recomendable para una perfecta visión, global y detallada, de los condicionamientos políticos y económicos que llevaron a los Acuerdos mediterráneos, así como de los entresijos de las negociaciones. Págs. 213-229.
- 18 *Documents Diplomatiques Français...*, Boulinière a Pichon, n° 25, D. número 40, muy confidencial, Atenas, 13 de junio de 1907, XI: 43-44. Citado por E. ROSAS LEDEZMA, *op. cit.*, p. 226.
- 19 E. ROSAS LEDEZMA, *op. cit.*, p. 221.
- 20 *Ibid.*, p. 218.